

1.—Fotocopia del D.N.I. del solicitante y número de inscripción en el Registro del Club y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependientes de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

2.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

3.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la misma.

4.—Notificar si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5.—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Cuarto: Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Educación o en la Dirección Regional de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 31 de mayo.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrá la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Quinto: Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

Sexto: El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Séptimo: Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc... anunciadores de la actividad, que la misma se realiza en colaboración de la Consejería de Cultura y Educación. Di-

rección Regional de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Octavo: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del programa desarrollado.

b) Certificación extendida por el Secretario de la entidad correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:

—Importe de la subvención recibida para la actividad.

—Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

—Relación fotocopiada de los justificantes.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección Regional de Juventud y Deportes para posibles comprobantes. En dichos comprobantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc..., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.

b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal, en los casos que proceda deberá constar en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1987 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Noveno: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 23 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

**713 ORDEN de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de deportes.**

Una vez concluido el proceso de constitución de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las mismas, tendentes a consolidar en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas, que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas, teniendo en cuenta, además, el futuro compromiso deportivo de las Olimpiadas de Barcelona 1992.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

### DISPONGO :

Primero: Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo: Los programas a subvencionar serán:

a) Actividades deportivas.

—Competiciones Regionales.

—Concentraciones de perfeccionamiento no específicas de alta competición.

—Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.

b) Actividades deportivas específicas de alta competición.

—Becas y ayudas a deportistas.

—Concentraciones.

—Control médico-deportivo.

—Centros Regionales de Perfeccionamiento.

—Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.

c) Docencia.

—Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.

—Cursos de perfeccionamiento y actualización.

d) Promoción y divulgación.

—Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares.

—Campañas específicas de actividades.

—Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

e) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.

Tercero: La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro de Club y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente, de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

2.—Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente.

3.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

Para los programas de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la Federación y Ayuntamiento correspondiente, con el visto bueno de éste.

4.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la Federación solicitante así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5.—Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1986.

6.—Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1987.

7.—Presupuesto de la Federación correspondiente a 1987 y Certificación de su aprobación por Asamblea General.

8.—Notificación si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9.—Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Cuarto: Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o en el de la Dirección Regional de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 31 de mayo.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Quinto: Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Sexto: El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Séptimo: Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección Regional de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

Octavo: Sin perjuicio por lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad y en un plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

- 1.—Memoria justificativa del programa desarrollado.
- 2.—Certificación extendida por el Secretario de la Federación correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:
  - El importe de la subvención recibida para la actividad.
  - Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.
  - Relación fotocopiada de los justificantes.
  - Lugar donde quedan depositados los documentos originales.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención de I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.
- b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberá constar, en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1987 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Noveno: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 23 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

**714 ORDEN de 22 de enero de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidades para desarrollar actividades o programas de carácter cultural.**

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura ha previsto un programa de apoyo a actuaciones culturales de la Región que permita un mayor nivel de participación y disfrute de los bienes de la cultura.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades

de carácter cultural que promuevan particulares, asociaciones y entidades de la Región, en base a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Cultura.

## DISPONGO

Artículo 1.º—La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos aprobados en los programas de su presupuesto, podrá conceder ayudas económicas con destino a la realización de aquellas actividades culturales que se enumeran en el artículo siguiente y que se correspondan con la consecución de los objetivos previstos por esta Consejería.

Artículo 2.º—Podrán optar a dichas subvenciones los particulares, asociaciones y entidades culturales sin fines de lucro con domicilio en alguno de los municipios de la Región para los siguientes objetivos:

—En materia de música, danza y folklore, para adquisición de material artístico, montaje de obras, organización de actuaciones de relevante interés y calidad, participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, protección del patrimonio histórico-musical y, en general, para aquellas actividades que ofrezcan un alto y definido interés.

—En materia de teatro, únicamente a compañías y grupos artísticos, para montaje de producciones teatrales, participación fuera de la Región en manifestaciones de gran interés y, en general para aquellas actividades de especial importancia y notable calidad artística.

—En materia de cine, para realización de cortometrajes de 16 y 35 mm., de acusada relevancia socio-cultural.

—En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones y participación en certámenes y muestras de prestigio tanto fuera como dentro de la Región.

—En materia de inversiones, para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios y centros culturales.

—En general, para aquellas actividades o manifestaciones culturales no incluidas en los anteriores apartados que supongan un alto rendimiento socio-cultural para la Región.

Artículo 3.º—Las solicitudes se harán mediante instancia por duplicado dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, según anexo único, acompañada de la siguiente documentación.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, y además si se trata de Entidad o Asociación, documento acreditativo de la constitución del colectivo.

b) Memoria de la actividad o programa a realizar, detallando su contenido, objetivos, número de participantes y beneficiarios.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, donde se exprese las diversas aportaciones y cantidad que se solicita.